

En la adjudicación de las obras estará presente un representante del Consejo Superior de Deportes, con voz y voto.

Séptima.-La gestión y futura explotación de las instalaciones deportivas se realizará a través de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o de los Ayuntamientos receptores de las instalaciones, que suscribirán los oportunos Convenios con la Comunidad Autónoma y no asumiendo el Consejo Superior de Deportes responsabilidad económica alguna derivada de la gestión y explotación citadas.

Octava.-En todo caso, la contribución financiera del Consejo Superior de Deportes no implicará la subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las instalaciones.

Novena.-La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla-La Mancha, por sí o a través de los Ayuntamientos, se compromete a mantener las instalaciones en su fin exclusivamente deportivo y en perfecto estado de conservación durante un periodo de veinticinco años.

Décima.-El Consejo Superior de Deportes se reserva el derecho a inspeccionar las obras de las instalaciones objeto del presente Convenio, tanto durante la ejecución como al final de las mismas.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla-La Mancha comunicará al Consejo Superior de Deportes la fecha señalada para la realización de las actas de replanteo y recepción de obras por si tiene a bien asistir a dichos actos.

Undécima.-El Consejo Superior de Deportes librará a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla-La Mancha las cantidades correspondientes a cada una de las obras mediante certificado de adjudicación de las mismas por parte de la Consejería de Educación y Cultura.

Las cantidades correspondientes a las anualidades de 1990 se librarán una vez aprobados los presupuestos del Estado para el nuevo año, siempre y cuando se hayan adjudicado dichas obras.

Duodécima.-Todos los carteles de obra de las instalaciones objeto del presente Convenio harán mención expresa a la colaboración de ambas Instituciones.

Decimotercera.-Para asegurar la adecuada coordinación con el interés federativo, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla-La Mancha suscribirá los correspondientes acuerdos de manera que se garantice el uso preferente por parte de las Federaciones afectadas en orden a la utilización de las instalaciones objeto del presente Convenio.

Decimocuarta.-Se creará una Comisión de Seguimiento que asegure el adecuado cumplimiento de lo anteriormente estipulado, integrada por:

Un representante del Consejo Superior de Deportes, nombrado por el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

Un representante de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla-La Mancha, nombrado por su Consejero.

Un representante del Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

Decimoquinta.-La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando así sea requerido por alguna de las partes firmantes del presente Convenio y, al menos, una vez al año.

Decimosexta. a) La vigencia de este Convenio será indefinida, siempre que no sea denunciado por las partes.

b) La denuncia de una de las partes surtirá efecto a los noventa días de su interposición.

Decimoséptima.-El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio será causa suficiente para su denuncia.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al comienzo indicados.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez Navarro.-El Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Castilla-La Mancha, J. Sisinio Pérez-Garzón.

## UNIVERSIDADES

**29741** RESOLUCION de 8 de noviembre de 1989, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades de 26 de septiembre de 1989 por el que se homologa el plan de estudios de Licenciado en Derecho de las Facultades de Almería y Jaén de dicha Universidad.

Aprobado por la Universidad de Granada el plan de estudios conducente al título de Licenciado en Derecho que se impartirá en las Facultades de Almería y Jaén, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 1 de septiembre), y 225 y concordantes de los Estatutos de dicha Universidad, publicados por Decreto 162/1985, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 55, de 5 de marzo de 1986), y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 10, 2, del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, sobre directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades que a continuación se transcribe por el que se homologa el referido plan de estudios, que es el aprobado por Decreto de 11 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 241, de 29 de agosto):

Vista la solicitud efectuada por el Rectorado de la Universidad de Granada en orden a la homologación del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Derecho que se impartirá en las Facultades de Humanidades, ubicadas una en Jaén y otra en Almería, dependientes ambas de dicha Universidad, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4, b), y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto de Reforma Universitaria,

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de 26 de septiembre de 1989, ha resuelto homologar el plan de estudios de la licenciatura en Derecho, propuesto por la Universidad de Granada para sus Facultades de Humanidades ubicadas en Jaén y en Almería, que es el aprobado por Decreto 11 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 10, 2, del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Granada, 8 de noviembre de 1989.-El Rector, Pascual Rivas Carrera.

**29742** RESOLUCION de 8 de noviembre de 1989, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación del plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Bellas Artes (Especialidad de Diseño, rama: Diseño Gráfico) de dicha Universidad.

Aprobado por la Universidad de Granada el plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Bellas Artes (Especialidad de Diseño, rama: Diseño Gráfico), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 1 de septiembre), y 225 y concordantes de los Estatutos de dicha Universidad, publicados por Decreto 162/1985, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 55, de 5 de marzo de 1986), y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 10, 2, del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, sobre directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades que a continuación se transcribe por el que se homologa el referido Plan de Estudios, según figura en el anexo:

«Vista la solicitud efectuada por el Rectorado de la Universidad de Granada, en orden a la homologación del plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Bellas Artes (Especialidad de Diseño, rama: Diseño Gráfico) de dicha Universidad, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4, b), 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria,

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de 26 de septiembre de 1989, ha resuelto homologar el plan de estudios del segundo ciclo propuesto por la Universidad de Granada para su Facultad de Bellas Artes, en la Especialidad de Diseño (rama: Diseño Gráfico), que quedará estructurado como figura en el anexo.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 10, 2, del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Granada, 8 de noviembre de 1989.-El Rector, Pascual Rivas Carrera.

### ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Bellas Artes (Especialidad de Diseño, rama: Diseño Gráfico) de la Universidad de Granada

Estructura de las Enseñanzas:

Primer ciclo (sin título terminal).

Segundo ciclo.